



PFPA/30.3/2C.27.3/0110-0357/2017

ACTA DE DEPOSITARIA

En [REDACTED] Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 06 del mes de julio del año 2017 el (los) suscrito(s) C. (C.) Sergio Hernández Martínez, **9335**
Ciro Hernández Sánchez, Héctor Fernando Gloria Gómez y Diego Emmanuel García Aguilera Inspectores federales adscrito(s) a la Subdelegación de Recursos Naturales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de San Luis Potosí, hace(n) constar que estando presentes en el lugar denominado "Gran Santuario Mexicano Jaguar Negro Tigre Blanco" con registro ante SEMARNAT: DGVS-PIMVS-CR-IN-1745-D.F./15.

En presencia de los testigos que da fe de este acto, donde los inspectores proceden con fundamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el deposito administrativo en garantía de Un ejemplar de Jaguar (Panthera onca) juvenil macho de aproximadamente 1 año dos meses de edad, de nombre Kaín.

Así mismo, con fundamento en la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Art. 160; Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus Art. 81 y 82 el personal comisionado nombran como depositario del bien mencionado al C. Eduardo Mauricio Moisés Serio, quien en este acto se identifica con [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Ciudad de México, quien manifiesto: "Acepto el cargo conferido y protesto su fiel y cumplido desempeño para todos los usos y fines a que haya lugar. Apercibiéndole saber las consecuencias legales en que incurren los depositarios que no cumplan con su encargo; como son ; en Materia Penal, La Comisión del Delito equiparado al de Abuso de Confianza previsto en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, en el Art. 383 fracc. II, en tanto que en Materia Civil, el deber de conservación y la responsabilidad que tiene del pago de los menoscabos, daños y perjuicios que los bienes sufrieren por su malicia o negligencia, como lo previene el Código Civil para el distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, en el Art. 2522 imponiéndose la obligación de la custodia de los bienes de esta providencia de secuestro, mismo que se conservaran en el domicilio del consignatario y Depositario. Así mismo se le hace saber que está depositaria será gratuita. Por lo anterior, se declaran formalmente depositario los bienes que se han hecho mención en esta acta.

No habiendo más que constar, siendo las 11:15 hrs. del día 06 del mes de julio de 2017, se da por terminada la presente diligencia, redactándose el presente documento en original y una copia, de las cuales se entrega una legible para el C. Eduardo [REDACTED] quien es responsable de la depositaria y resguardo de las especies anteriormente señaladas, quedando el original en poder de la Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; se firma al calce y al margen por quienes en ella intervinieron.



8335

SIN TEXTO





PERSONAL DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

C. SERGIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,

C. CIRIO HERNÁNDEZ SANCHEZ,

C. HÉCTOR FERNANDO GLORIA GÓMEZ

C. DIEGO EMMANUEL GARCÍA AGUILERA

EL RESPONSABLE DE LA DEPOSITARIA

C. EDUARDO [REDACTED]

TESTIGOS

Jayal Gydo

ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO VEINTIDOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN DOS HOJAS UTILES, DE LAS CUALES LA PRIMERA VA SELLADA Y RUBRICADA POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE, SEGUN CONSTA EN EL REGISTRO NUMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, LEVANTADO CON ESTA FECHA EN EL LIBRO DE COTEJOS NUMERO SEIS. -----

DOY FE -----

CIUDAD DE MEXICO, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

--JSR/BMM. v-----



Arturo Talavera Autrique

